



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 474 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **04 SET. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 503-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 28 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4811891; Oficio N° 496-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 22 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4802678; Informe Técnico N° 001-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 21 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4801918; Informe Técnico N° A6903 Primer Reporte “Deslizamiento en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”, de fecha junio de 2019 y Acta de Conformación del Comité Multisectorial, de fecha 16 de agosto de 2019, y;

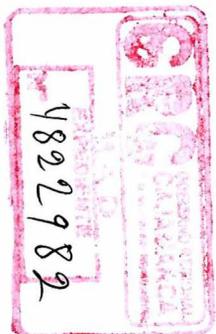
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, señalan que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, el con fecha 19 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*; norma que, *crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (artículo 1°). Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general (artículo 2°). La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado (artículo 3°);*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*; establece que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e) **Los gobiernos regionales y gobiernos locales**; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y g) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, establece que, **los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. Los presidentes de los gobiernos regionales (hoy Gobernadores Regionales) y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos. Los gobiernos regionales y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 474 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

04 SET. 2019

gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, el artículo 11° del **Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, aprobado por **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, señala las funciones que cumplen los gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo de desastres en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes;

Que, con fecha 29 de mayo de 2012, se publicó la **Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**; mediante la cual se declaró de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional; cuerpo normativo que tiene los siguientes fines: 1) Proteger la vida y el bienestar público; 2) Garantizar los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable; 3) Proteger la inversión en equipamiento y servicios dirigida a los centros poblados y población dispersa; 4) Proteger el patrimonio privado de la población; 5) Contribuir a la sostenibilidad de la inversión pública en infraestructura social y económica y 6) Contribuir a prevenir y disminuir los riesgos de desastre;

Que, con fecha 24 de octubre de 2013, se publicó el **Decreto Supremo N° 115-2013-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**; que en su artículo 5° establece las competencias de los organismos que intervienen en el reasentamiento poblacional, siendo que, en el numeral 5.2 se definen la competencia de los **Gobiernos Regionales** en los siguientes términos: a) **Elaborar el Informe Preliminar de Riesgos y el Informe de Evaluación de Riesgos, en caso no existan las capacidades técnicas en el nivel del Gobierno Local**; b) **Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en materia de reasentamiento**; c) **Liderar la conformación del Comité Técnico Multisectorial integrado por representantes de los diversos sectores**; d) **Gestionar las iniciativas para financiamiento del Reasentamiento**; e) **Gestionar el Saneamiento Físico Legal del predio de acogida y su posterior transferencia en dominio al Gobierno Local a cargo del Reasentamiento**; f) **Brindar apoyo en la elaboración de los estudios para la determinación de las zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y de costos para el Reasentamiento de Población ubicadas en las citadas zonas**; g) **Incluir en sus documentos de gestión la identificación de los centros poblados que requieran reasentamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales**; h) **Elaborar y ejecutar el Plan de Reasentamiento, en caso que el Gobierno Local no cuente con capacidad técnica y administrativa y haya solicitado que el Gobierno Regional asuma la elaboración y ejecución del Plan indicado** e i) **Otros que sean solicitados en el marco de su competencia**;

Que, el artículo 6° del **Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**, aprobado por **D.S. N° 115-2013-PCM** señala: “**Del Comité Multisectorial. Con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe de organizar y conformar un Comité Multisectorial**. Dicho Comité Multisectorial será presidido por el organismo ejecutor, integrado por: 01 representante del Gobierno Local; 01 representante del Gobierno Regional; 01 representante de la población; 01 representante de cada uno de los sectores comprometidos y 01 representante de cada una de las instituciones técnicas comprometidas. **Son competencias del Comité** las siguientes: a) **Solicitar la realización del informe de determinación del nivel de peligrosidad a las Instituciones Técnico Científicas**; b) **Identificar terrenos para la reubicación temporal**; c) **Identificar terrenos para la zona de acogida** y d) **Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional**” (énfasis nuestro y subrayado nuestros);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 474 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

04 SET. 2019

Que, mediante Informe Técnico N° A6903 Primer Reporte “Deslizamiento en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”, de fecha junio de 2019, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), concluye, entre otros aspectos, que, en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Hayllabamba y Churucana, se reactivaron deslizamientos por el movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019; la zona se considera como zona crítica por peligro de deslizamiento, de peligro inminente ante intensas lluvias o movimientos sísmicos; siendo que, los movimientos afectaron viviendas, terrenos de cultivo, vías de acceso, postes de tendido eléctrico e instituciones educativas; recomendándose reubicar las viviendas;

Que, mediante Acta de conformación del Comité Multisectorial, se fecha 16 de agosto de 2019, los representantes de instituciones involucradas, acordaron conformar un Comité Multisectorial, como instancia de coordinación interinstitucional que coadyuve en el desarrollo del proceso de reasentamiento poblacional de los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Hayllabamba y Churucana, del distrito y provincia de Cajabamba, cuyos integrantes se detallan en la referida Acta;

Que, mediante Oficio N° 496-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 22 de agosto de 2019, el Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza – Director de la Oficina de Defensa Nacional, alcanza al Despacho del Gobernador Regional, el Informe Técnico N° 001-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 21 de agosto de 2019, en el que se informa que, habiendo observado la vulnerabilidad en la que se encuentra la población de los caseríos afectados del distrito y provincia de Cajabamba; y, tomando en cuenta las recomendaciones del Informe Técnico elaborado por INGEMMET, el Gobierno Regional Cajamarca, en coordinación y articulación con la Municipalidad Provincial de Cajabamba, solicitó formar un Comité Multisectorial para iniciar el proceso de reasentamiento poblacional, con el fin de salvaguardar la integridad de la población afectada; por lo que, se hizo la convocatoria a los representantes en el marco de la Ley N° 29869, reunión que se llevó a cabo el día 16 de agosto de 2019, donde se conformó el correspondiente Comité Multisectorial, acordándose que se debería emitir una Resolución Ejecutiva Regional, que formalice la conformación acotada; siendo el caso que, mediante Oficio N° 503-2019-GR.CAJ/ODN, de fecha 22 de agosto de 2019, el citado Director, solicitó la inclusión de instituciones quienes vienen realizando actividades en el proceso de reasentamiento;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), tiene las siguientes atribuciones: “(...) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM; Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 115-2013-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la CONFORMACIÓN del **COMITÉ MULTISECTORIAL**, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LOS CASERÍOS DE HIGOSBAMBA, HICHABAMBA, HUAYLLABAMBA Y CHURUCANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN CAJAMARCA, en el marco de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, el mismo que queda conformado por las siguientes instituciones:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 474 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

04 SET. 2019

- GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
- CENEPRED
- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
- SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
- INDECI
- INGEMMET
- COFOPRI
- INEI
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
- MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
- DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
- CONECTAMEF
- AGRORURAL
- INIA
- SENASA
- PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI
- SUNARP
- AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA – ALA
- MINISTERIO PÚBLICO
- REPRESENTANTES DE CADA CASERÍO AFECTADO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
- FRENTE REGIONAL POLICIAL DE CAJAMARCA
- BIM ZEPITA N° 7

Presidente

Secretaría Técnica



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, las funciones a cumplir por el Comité Multisectorial, conformado mediante el Artículo Primero de la presente resolución, están establecidas en el Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 115-2013-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los integrantes del Comité Multisectorial conformado, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Mesías Antonio Guévara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL